



Resolución Jefatural

N° 088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 17 de Junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0032-2021-RZB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 0213-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, emitido por la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal n) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, dispone como requisito para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras contar con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020 se firma el Contrato N° 285-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED que celebran de una parte la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y de otra parte el CONSORCIO P&G INGENIEROS para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86311, CL N° 525734 – C.P. LA ESPERANZA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ANCASH - ÍTEM N° 01”, por el monto total de S/ 165,220.21 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos veinte con 21/100 soles);

Que, mediante Memorando Múltiple N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 15 de marzo de 2021, la Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres designa al Coordinador de contrato e Inspector de obra del PEC-PROC-53-2020-MINEDU/UE-108-1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86311, CL N° 525734 – C.P. LA ESPERANZA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ANCASH - ÍTEM N° 01”;

Que, mediante Carta N° 0136-2021-MINEDU-PRONIED-UGRD, con fecha 06 de abril de 2021 se notificó al CONSORCIO P&G INGENIEROS, la designación del Coordinador de Contrato e Inspector de obra e inicio del plazo contractual para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta 072-2021-DCFC/RC/CONSORCIO P&G INGENIEROS, con fecha 10 de mayo de 2021 el CONSORCIO P&G INGENIEROS, remite el único entregable del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 0233-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD con fecha 25 de mayo de 2021 se remite al CONSORCIO P&G INGENIEROS, las observaciones del único entregable del expediente técnico;

Que, mediante Carta 088-2021-DCFC/RC/CONSORCIO P&G INGENIEROS, presentado con fecha 10 de junio de 2021 el CONSORCIO P&G INGENIEROS remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico;

Que, de la revisión del entregable presentado por el Contratista CONSORCIO P&G INGENIEROS, se pudo evidenciar que su producto (entregable), consideró partidas nuevas que no han sido consideradas en los OTROS ESTUDIOS, así mismo se menciona que el presupuesto de la ejecución de obra es de S/ 169,456.66 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 66/100 soles) y el presupuesto total incluido el costo del Expediente Técnico asciende a S/ 181,634.56 (Ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 56/100 soles);





Resolución Jefatural

N° 088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, estas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria, en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, estas serán autorizadas por la entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. En el presente caso, se han agregado partidas nuevas no consideradas en la propuesta del Contratista para cumplir con el objetivo de la obra;

Que, mediante Informe N° 0032-2021-RZB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 15 de junio de 2021, la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres -UGRD, concluye que con la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86311, CL N° 525734 – C.P. LA ESPERANZA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ANCASH - ÍTEM N° 01", presentado por el CONSORCIO P&G INGENIEROS, y habiéndose verificado la presentación de los documentos mínimos detallados en el Requerimiento que forma parte de las Bases Administrativas Integradas, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente técnico y solicitan la revisión por parte de la Coordinación Legal para continuar con los trámites correspondientes;

Que, asimismo en dicho informe se precisa que el monto inicial del contrato es de S/ 165,220.21 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos veinte con 21/100 soles), el cual se ha incrementado, siendo el nuevo presupuesto de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI, de S/ 181,634.56 (Ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 56/100 soles), el cual incluye expediente técnico y ejecución de obra;

Que, el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en respuesta a la Consulta N° 005-2021-ARCC formulada por el PRONIED, advierte que para el caso de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, la Ley N° 30556 habilita a las Entidades Ejecutoras a convocar procedimientos de selección sin contar con certificación de crédito presupuestario, siendo suficiente contar con la constancia de previsión; asimismo, se puede advertir que dicha ley, a diferencia de las regulaciones generales de presupuesto público, en ningún momento exige, para el otorgamiento de la buena pro ni para la suscripción del contrato, contar con certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se ha aprobado una Transferencia de Partidas del Sector Público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 71,585,818.00 (Setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos





Resolución Jefatural

N° 088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

dieciocho con 00/100 soles), a favor de tres (3) Pliegos del Gobierno Nacional, de dos (2) Gobiernos Regionales y de diez (10) Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, se ha aprobado una Transferencia de Partidas del Sector Público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 922,809,108.00 (Novecientos veintidós millones ochocientos nueve mil ciento ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (05) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2021-EF, se ha aprobado una Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 680 701 422,00 (Seiscientos ochenta millones setecientos un mil cuatrocientos veintidós y 00/100 soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos veintinueve (429) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2021-EF, se ha aprobado una transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma S/ 104 344 074,00 (Ciento cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro y 00/100 soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta (60) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en el marco de los Decretos Supremos citados en los considerandos precedentes, se determina que se cuenta con el financiamiento correspondiente para la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI cuyo Expediente Técnico Detallado es materia de aprobación a través de la presente Resolución Jefatural;

Que, la Coordinación Legal, a través del Informe N° 0213-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, concluye que se debe aprobar el Expediente Técnico, realizado en virtud del Contrato N° 285-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86311, CL N° 525734 – C.P. LA ESPERANZA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ANCASH - ÍTEM N° 01";

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;
y,





Resolución Jefatural

N° 088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico, vinculado con el Contrato N° 285-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86311, CL N° 525734 – C.P. LA ESPERANZA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ANCASH - ÍTEM N° 01”, con plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendarios y con un costo total ascendente a S/ 181,634.56 (Ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 56/100 soles), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO	COSTO TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN
CL 525734 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86311			
PRESUPUESTO DE OBRA	153,042.31	169,456.66	110.73%
EXPEDIENTE TÉCNICO	12,177.90	12,177.90	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL	165,220.21	181,634.56	109.93%

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la obra ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86311, CL N° 525734 – C.P. LA ESPERANZA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ANCASH - ÍTEM N° 01”, vinculado al Contrato N° 285-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Legal que, en aplicación de lo establecido en el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, efectúen dentro del plazo de ley las gestiones para la suscripción de la adenda al Contrato N° 285-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a las variaciones mencionadas, y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.





Resolución Jefatural

N° 088-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

